

**OBSERVACIONES
HISTÓRICAS SOBRE
LA RENTA DEL TABACO,
CAUSAS DE SU DECADENCIA
Y MEDIOS DE REPARARLA**

POR

D. J. J. B.



MADRID. 1835
IMPRENTA DE DON MIGUEL DE BURGOS



Edición Especial
de la Asociación Profesional
de Expendedores de Tabacos
y Timbre del Estado
en la Provincia de Zaragoza
para difusión entre sus socios.

Diciembre de 2010

ARTÍCULO PRIMERO

Observaciones históricas de esta renta

La Renta del Tabaco tiene un origen popular. La establecieron las Cortes en 1636, sin que en ello tuviese parte el despotismo, la arbitrariedad, ni el fisco, como algunos equivocadamente han pretendido. Casi un siglo pasó primero que se organizara de un modo imperfecto su administración. El sistema de arriendos era la opinión favorita del siglo XVII, pasó ya a manía, y de ella fueron víctimas las rentas del Estado y la nación entera; pues no había pueblo que no tuviese tantos arrendatarios cuantas eran las rentas de que se componía la hacienda del Estado. No en vano decían los escritores de aquel tiempo que había más de 50.000 hombres ocupados en la recaudación de las rentas solamente en las provincias de Castilla.

Gran trozo del primer siglo de su establecimiento estuvo arrendada la renta del tabaco, y cuando no estaba en arrendamiento ni administrada se permitía el libre comercio, pagando 3 reales libra a su introducción por las aduanas. De 16.196.294 reales que produjo con una administración imperfecta en 1714, rindió más mejorada 24.278.030 rs. en 1722; y 120.781.139 en

1797; pero en el quinquenio de 1829 a 33 acaso llegó a 40 millones, lo cual no se puede expresar sin dolor.

Las causas de tan menguado producto pueden reducirse a tres, a mal tabaco y poco surtido, a poca probidad y poca instrucción de los empleados, y al desarreglo y poca defensa del estanco.

ARTÍCULO SEGUNDO

Mal tabaco y poco surtido

Fue tan notoria esta causa, que la Dirección la confesó en su circular de 11 de enero de 1832, donde dice: “la renta del tabaco, una de las principales del Estado, experimenta en sus consumos una extraordinaria decadencia: sobre las bajas de 1830, comparadas con la de 1829, han sufrido otras nuevas y escandalosas en el año que ha acabado de 1831.” Infiérese de aquí que en 1829 hubo baja, fue mayor en 1830, y se calificó de escandalosa en 1831. Pues sin embargo de que se trató en 1832 de remediar este daño, debe suponerse que serían de mucha consideración las bajas de los años anteriores, cuando el líquido producto del de 32 sólo fue de 31.587.659 reales.

En otra circular de 17 del mismo mes y año se reconvinó a los administradores de las fábricas por la pésima labor de los cigarros, por los malos tabacos recibidos, y por las muchas quejas de los consumidores que decían, no sin fundamento, que estaban podridos los cigarros. Lo mismo se repitió en 21 de setiembre de dicho año de 32, atribuyéndose la decadencia a la mala calidad de los cigarros, al disgusto de los fumadores, y a la poca escrupulosidad en el recibo y reconocimiento de la hoja que presentaban los contratistas.

Nada extraño es que cuando hay mal tabaco procuren buscarle bueno los consumidores; que éstos animen a los que se ocupan en el contrabando; que pululen los contrabandistas, creciendo su número al par de las ganancias de los unos y del interés de los otros en la baratura y mejor calidad del género. He aquí explicada la causa de la propensión que tiene todo consumidor a proteger el contrabando y a interesar al contrabandista en su profesión; y explicada la causa de que se ame y prefiera un ejercicio que da utilidades, facilita amigos, proporciona padrinzos, todos más o menos cómplices por la ocasión indirecta que prestan, comprándole el género prohibido, dispensándole amparo y abrigo en caso de persecución. He dicho cómplices, porque tanto el que compra como el que vende, consuman con más ó menos malicia el

fraude, quebrantando una ley hecha en beneficio de la sociedad, y tan en beneficio de ella que, recayendo sobre un objeto de lujo, recreo y mero capricho, evita que se recargue otro de primera necesidad para la subsistencia de la vida.

ARTÍCULO TERCERO

Poca probidad e instrucción de los empleados, y su impunidad

El desempeño de esta renta es un oficio o servicio de pura confianza, y esta confianza no puede haberla cuando el empleado carece de instrucción y de probidad, es decir, si no tiene los conocimientos necesarios para desempeñar con inteligencia la materia que maneja, y si no tiene una probidad a prueba para administrar con pureza su encargo. De manera que inteligencia y probidad son dos virtudes, o, mejor dicho, dos capitales incomensurables en el precio, y por lo mismo sus réditos son infinitamente superiores a las remuneraciones que se dan al empleado que los posee: razón por la cual no deben ser éstas mezquinas, sino muy correspondientes al premio que se merece un capital, cuya posesión aleja toda cabida a mal manejo, malaversacion, colusión y soborno.

Sólo así, y no de otra manera, puede vincularse en el empleado la instrucción, la honradez y la hombría de bien; fuera de que la economía o cercén de los sueldos no aumenta los ingresos del erario, antes los menoscaba si no los destruye. ¿Qué importa el estanco si tortuosas contratas, malos recibos de hojas, poca inteligencia, mucho abandono, suma impunidad, como tantos ejemplares ofrecen los últimos tiempos: qué importa el estanco, se repite, si no hay probidad, inteligencia, celo en los encargados de su administración, penas y premios para los que mal o bien la desempeñan?

ARTÍCULO CUARTO

Desarreglo e indefensión del estanco

Para mí y para cualquiera otro es un axioma en la ciencia hacendista que todo estanco que no se defiende es improductivo y aun ruinoso: es decir, no produce ni rinde todo lo que debe esperarse, además de causar mucho estrago en la moral pública, porque, descuidada su defensa, y halagando sus ganancias, son muchos los que abrazan el contrabando, y desprecian toda honesta ocupación industrial. Parecería paradoja esta proposición, si no la confirmaran los hechos que suministra la historia de

esta renta, la cual nos ofrece mayores valores en las épocas que se ha puesto más vigilancia, más diligencia y más custodia por mar y tierra para precaver el contrabando.

Sin embargo, aun en estos tiempos de mayor vigilancia no se tomaron otras medidas, que, adoptadas, habría dado la venta mayores productos, como son las torres de la costa, que siendo una entre muchas de las primeras defensas del estanco, nunca las reclamó la Hacienda, sabiéndose, como cosa positiva, que los torreros eran los principales agentes de los contrabandistas, cuya agencia desempeñaban impunemente, escudados con su fuero y dependencia militar malamente habida. Desde las torres prodigaban sus señas a los buques contrabandistas cuando había peligro de hacer los desembarcos en la costa. Tampoco cuidó la Hacienda de destruir por su cimientto el flanco que se dejó por el norte de la Península, permitiendo un puerto franco en las Provincias Vascongadas y Navarra, donde en una extensión de 453 leguas cuadradas es libre su introducción y venta: portillo abierto por cuya vía se surten Aragón y ambas Castillas. Se dirá que hay un resguardo y una línea de aduanas en el Ebro; pero ¿quién tapa 75 a 80 leguas de frontera interior, que principia en Castro Urdiales, y siguiendo el Ebro, forma ángulo en Mallén, desde donde,

dividiendo término entre Aragón y Navarra, concluye en Ansó en el Pirineo?

Esta monstruosa colocación de las aduanas produce el ruinoso y escandaloso fenómeno de que los cacao y demás frutos coloniales están más baratos en Zaragoza que en Santander. Luego si con el cacao y demás efectos hay este contrabando, sin embargo de ser voluminoso, ¿qué no se hará con el tabaco, que en un volumen incomparablemente menor ofrece crecidas ganancias, un consumo seguro y certero, y en cada casa un asilo para su impunidad?

Las desastrosas consecuencias de este puerto franco no se han sabido apreciar, por faltar términos de comparación; pero pueden graduarse con las que nos dio en nuestros días el puerto franco de Cádiz, pequeñísimo recinto que apenas llega a media legua cuadrada. Pues en tan corto espacio con mil precauciones interiores y exteriores, con una esmerada vigilancia por mar y tierra, con aduanas y registros, con asientos y libros de las entradas y salidas, con guías y avisos de su comercio de un puerto a otro de la Península, con notas y certificados de nuestros cónsules de los efectos traídos de los puertos extranjeros, con el sobreaviso de las autoridades y empleados para no dejarse sorprender; a pesar, repito, de tan prolijas y menudas disposiciones bajaron 26.511.172 reales la renta de

aduanas y tabaco en las Andalucías. Figúrese ahora en cuanta mayor suma no habrán sido descalabradas ambas rentas por un puerto franco, no de media legua cuadrada, sino de 453, con una frontera interior de tierra de 75 a 80 leguas, y sin ninguna de las precauciones y medidas que se han notado y fueron tomadas para Cádiz y practicadas con toda escrupulosidad.

ARTÍCULO QUINTO

Arriendo de esta renta

Por algunos, no de ahora, se ha propuesto el medio de arrendar el tabaco en una cantidad alzada, para desembarazar al Gobierno de los cuidados de la administración y de las impertinencias de los empleados, y de hacerle con una cuota fija, disponible, libre y segura, sin las aventuras y peligros que corre toda especulación, que como tal se reputa la renta del tabaco.

Este pensamiento se presentó en otros tiempos, y se reprodujo últimamente en 1826, apoyándole muy decididamente la Dirección General de Rentas, al paso que fue impugnado y resistido vigorosamente por el Consejo de Estado. Las razones que alegaba la Dirección de que un particular emplea, con mejor

éxito, capitales, inteligencia, actividad, vigilancia, relaciones, crédito y sencillez, cedían (dijo el Consejo de Estado) en descrédito del Gobierno y de los mismos que las articulaban, puesto que el Gobierno, por los mayores elementos que posee, puede hallar cuantas personas quiera, que reúnan en sumo grado todas las susodichas circunstancias, y hagan el servicio con más desembarazo y ventaja que un particular. Por otra parte, un arriendo de la clase que se trata arguye torpeza, y da una idea de impotencia e ignorancia, que debe alejarse del Gobierno, ni aun sospechársela los gobernados, mayormente siendo tan conocida y trivial la administración de esta renta, cuya legislación bien observada la pone a salvo de todo contratiempo. Otra cosa sería, si fuese cosa nueva, o punto desconocido y distante su mejor arreglo de los tópicos de la autoridad suprema. Fuera de esto no parece muy político poner en manos de particulares una fuerza armada por mar y tierra, que pueda en cualquiera circunstancia abusar de ella con perjuicio de la tranquilidad, especialmente en tiempos de turbulencia y agitación. Y en fin, semejantes fuerzas puestas en manos de asentistas, siempre deseosos de ganar, les ponen la tentación de promover el contrabando de géneros lícitos é ilícitos, menoscabar la renta de aduanas, y perjudicar nuestra industria. ¡Ójala que sobre este particular

no hubiera más que sospechas, y no se tuviesen ejemplares de desórdenes cometidos!

El mismo Consejo de Estado, valiéndose de los datos que presentó la Dirección, manifestó que esta renta, con una administración activa, próbida e inteligente, podría rendir 188.471.695 reales líquidos, cuyo resultado sacó, analizando el pormenor de la proposición, a saber:

Costo de compra 37.600.000 rs.

Gastos de fabrica y sueldos

de empleados. 22.088.305

Total costo 59.688.305

Venta de 5.900.000 libras..... 248.160.000

Líquido producto. 188.471.695

ARTÍCULO SEXTO

Acopio de tabaco

No ha faltado quien haya propuesto encabezar a los pueblos con el tabaco, así como se les encabeza con la sal; ya señalando a cada vecino cierto número

de libras; ó ya concertando al pueblo en las que pueda consumir, corriendo la venta por cuenta de las justicias; ó ya en fin encabezándole por una suma alzada como las rentas provinciales. Lo absurdo de este sistema no merece la pena de impugnarle, pues bien a la vista están los gravísimos inconvenientes que ofrecería su ejecución, lo injustísimo que seria repartir tabaco a quien no lo fuma, y lo gravoso y penosísimo que las justicias se tomasen ó se los impusiese tan impertinente carga. Semejante sistema, además, empañaría la singularísima gracia que tiene esta renta, de ser una contribución voluntaria y gratuita, puesto que a nadie se le fuerza a ello sino su lujo ó su recreo, teniendo sobre esta prerrogativa la preciosísima de no recaer sobre objetos de primera necesidad para la vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Libertad del tabaco o su desestanco

Por dos veces hemos ensayado el libre comercio del tabaco, y otras tantas han sido bien desengañados y perniciosos sus resultados; y como si nada valiera la experiencia, se insiste aun por tercera vez en tan funesta y decantada libertad. Si los ingresos que produce esta renta pudieran suplirse con otros, seria

disimulable su desestanco, pero no habiendo modo de suplirlos, ¿no es una tenacidad pedir su libre comercio? Dije disimulable por condescendencia, porque, en mi opinión, es un crimen desear el desestanco, cuando con los progresos de esta renta se puede descargar al pueblo de otras contribuciones más vejatorias y opresivas, que le empobrecen y arruinan, al paso que la del tabaco ni le veja ni le oprime.

El primer ensayo de un libre comercio fue en 1813: duró poco más de medio año, y los 4 reales que se le impusieron a la libra a la entrada por las aduanas, produjo la mezquina cantidad de 1.125.906 reales. El segundo se resolvió en la noche del 10 de octubre de 1820, traspasándose las fórmulas parlamentarias, y faltando a las reglas y al orden prefijado en el reglamento interior de las Cortes. No fue muy satisfactoria la medida, cuando a medio año volvieron a proponer, el estanco los mismos que le desestancaron: se estancó, pero a medias, porque aunque se estableció la administración por cuenta del Estado, se permitió la libre venta, tomando el tabaco del puesto público y pagando un derecho de patente. Ni aun esta medida tuvo mejor éxito, porque en dos semestres, que hacen un año, fue el producto grueso de esta renta 24.951.684 reales y su líquido 9.265.657 reales.

No se concibe cómo al ver un rendimiento tan pobre y un hecho tan irrefragable de la insuficiencia de la nueva medida, llegase la ceguera hasta el punto de suponer 65 millones el producto de esta renta en la Memoria leída en las Cortes a 1° de marzo de 1822. En la del año siguiente se presupusieron 30 millones, y para obtenerlos propuso el Gobierno el estanco, expresándose con estas palabras: "También es necesario que las Cortes se persuadan de que el estanco no admite término medio, y se persuadan que la libertad ilimitada del cultivo que se concede en el decreto de 29 de junio se opone a él abiertamente, llegando ya al punto de hacerse sentir la falta de consumo en las provincias donde se ha extendido su cultivo.

El Gobierno, prosigue la Memoria, juzga necesario que se graven las penas a los defraudadores, fundado en el descaro y el escándalo con que se está haciendo éste tráfico al abrigo de la impunidad, porque la sola pérdida del género no es pena suficiente para escarmentar a los que se entregan a este tráfico. La esperanza de una sola empresa que logren con buen éxito, basta para alentarlos a pasar por el riesgo de otras muchas, porque aunque algunas de éstas se malogren, quedan suficientemente indemnizados con una que salven. Quien quebranta así las leyes de la sociedad, atenta contra la existencia de ella misma. Con el

contrabando no puede haber hacienda, y sin ésta perecen infaliblemente los Estados. El contrabando es un robo hecho a los caudales públicos, y una infracción de la ley, que dispone muy frecuentemente al quebrantamiento y desprecio de las demás; y he aquí un principio para determinar la clase de pena que debe aplicarse a este delito, regulando sus grados por la cantidad del fraude que se aprehenda, por el modo con que haya sido hecho, y por el sujeto que lo haya ejecutado, es decir, si es ó no funcionario público, y las demás circunstancias que concurran a gravar más ó menos el delito. Con estas medidas y la seguridad con que el Gobierno procura y procurará que los empleados llenen cumplidamente sus deberes, es de esperar que se vaya poniendo esta renta en disposición de ofrecer productos considerables”.

Apoyado el Gobierno entonces en tan sólidas razones, y en que si esta renta había de suplir otras contribuciones más gravosas a la clase agrícola y fabril, era preciso, decía, que continuara el estanco, “agravando además las penas del contrabando con sujeción a lo que se establece para los que fraudulentamente se apropiaren bienes ó caudales del Estado, según el artículo 341, capítulo 7º del Código penal.”

Me he detenido en copiar este digno trozo de la historia económica y contemporánea de esta renta,

para hacer ver cuan desacertados estuvimos en adoptar teorías que la práctica y la experiencia nos habían dado a conocer que su adopción nos causaría perjuicios incalculables. Creyóse que adoptadas tendría la renta mayores productos, se quitaría el contrabando, y traería su libre comercio, con solo el derecho de 4 reales en libra, felicidades a montones y venturas sin término. Pero estas agradables ilusiones desaparecieron con la experiencia, porque ni hubo mayores productos, ni se gustó la felicidad decantada, ni por eso se quitó el contrabando. Y tan no se quitó, que a pocos meses de decretado el desestanco, se desembarcaron por las costas de Ayamonte en una noche 14.000 quintales de tabaco, que se comprarían a 2½ reales libra en Gibraltar ó Portugal. Defraudóse al Estado en 5.600.000 reales, en cuya operación ganaron los contrabandistas, dejando de pagar los derechos, cerca de un 78%, ó lo que es lo mismo 2.450.000 reales.

Aun cuando en seguros, fletes, comisiones, sobornos y regalos pagasen los contrabandistas un 38%, ó lo que es lo mismo, 1.190.000 reales, les quedaba una ganancia de 1.260.000 reales sólo en este primer acto sin las demás que tendrían sucesivamente en la venta por menor a 7 ú 8 reales libra. ¿Que especulación hay que en un mes ofrezca unas utilidades tan crecidas, ni qué capitalista desechará la tentación de ganar mucho en tan poco

tiempo y sin mucho riesgo, ni quién dejara de ir al vecino reino de Portugal ó Jibraltar para buscar y hacer su fortuna en poco más de un mes, que es lo que puede echarse en semejante empresa?

Concluyo este artículo preguntando, ¿subsistiremos aun en el ciego empeño de desestancar esta renta a vista de tantos hechos y pruebas, cuando no hay otra que la sustituya, a no gravar de un modo extraordinario y opresivo a las clases productivas?

ARTÍCULO OCTAVO

Administración de esta renta y defensa del estanco

Todo lo que se ha dicho hasta aquí puede alegarse y servir de prueba para sostener la administración, bajo de la cual, ateniéndonos a la historia es cuando ha florecido esta renta, y dado mayores rendimientos. Es un hecho, y ya se dijo al principio, que esta renta produjo 16.196.294 reales en 1714; rindió en una administración imperfecta 24.278.030 reales en 1722; fijóse su administración en 1731; mejoróla Loaynaz en 1740 con el famoso Reglamento de 26 de enero de dicho año; y en los 8 siguientes que la dirigió hasta 1748 inclusive, le dio en cada año un aumento de 10.356.817 reales,

parificado con otros tantos anteriores a su administración, cuyos mayores valores los acreditó con certificación que dió en debida forma la Contaduría del ramo.

Fue excesivamente mejorándose la administración, y por los datos que se conservan, produjo líquidos esta renta:

<i>En 1750</i>	<i>68.955.243</i>
<i>1760</i>	<i>80.734 105</i>
<i>1780</i>	<i>97.296.617</i>
<i>1790</i>	<i>100.182:473</i>
<i>1797</i>	<i>120.781.139</i>
<i>1800</i>	<i>100.251.968</i>
<i>En el sexenio hasta 1806</i>	<i>86.993.026</i>
<i>En el quinquenio de 1815 a 1819 ..</i>	<i>48.585.987</i>
<i>En el quinquenio de 1829 a 1833 ..</i>	<i>40.000.000</i>

Por estos datos se echa de ver el curso ascendente que ha tenido esta renta hasta cierta

época; y si en una que otra se advierte alguna diferencia notable en sus rendimientos, procede sin duda del mayor ó menor cuidado puesto en la administración, del mayor ó menor celo y vigilancia de los empleados, de la mayor ó menor impunidad del fraude y malaversacion, de la mayor ó menor severidad en castigar el descuido é inobservancia de los Reglamentos, de la mayor ó menor bondad del tabaco, y en fin, de la mayor ó menor influencia que han tenido los sucesos políticos, trastornos y novedades introducidas en el sistema constitutivo de esta renta.

Algunos han creído que, bajando mucho el precio del estanco, se daba con el secreto de hacer doblemente productiva esta renta, y de desterrar el contrabando de nuestro suelo. Feliz hallazgo si fuera cierto, pero la historia desmiente tan agradables y lisonjeras consecuencias. En el artículo séptimo se manifestó que ni la libertad, ni el bajo precio del tabaco, decretados en diversas épocas, produjeron los efectos que se deseaban, porque ni se aumentaron los productos, ni se quitó el contrabando, antes se aumentó éste, y aquellos bajaron. Lo único que produjeron una y otra medida, fue un doloroso y vergonzoso desengaño que nos hizo retroceder, volviendo a tomar el camino de donde imprudentemente y sin previsión nos habíamos separado.

La misma historia, que para nada se consulta, siendo la maestra de la vida, nos ha dicho, como se ha observado antes, el curso ascendente que ha tenido el producto de esta venta, producto obtenido sin embargo de las alteraciones ó subidas de precio de estanco en 1741, en 1780 y en 1795, en cuyo, año se vendieron los tabacos a 48 reales libra, excepto el rapé que subsistió a 40, bajo cuyos precios produjo, como se ha dicho, 120.781.139 reales en 1797. De estos hechos, que ninguna teoría económica puede destruir, se deduce que el estanco es productivo cuando se defiende sin embargo de las alteraciones de su precio, y debe serlo respecto que impide y prohíbe la concurrencia, única cosa que podría perjudicarle y hacerle improductivo. Luego defiéndase el estanco, y conseguirá el Estado los ingresos que desea con el monopolio de esta especulación.

Se defiende con una administración animada, fuerte y desempeñada con toda energía por el alto Gobierno.

Se defiende, estando los estancos bien provistos de tabaco bueno y a gusto de los consumidores.

Se defiende no teniendo la menor indulgencia con los contratistas en el recibo de la hoja que

presenten, castigando severamente cualquiera deferencia ú omisión de los empleados, y estableciendo una escala de responsabilidades que pese sobre todos los agentes del Gobierno que intervengan en estos recibos.

Se defiende, castigando a los defraudadores, é imponiéndoles las penas que tienen señaladas las leyes para los que roban ú ocupan los bienes del Estado. Porque si bien se mira, ¿qué más tiene el fabricante fraudulento de papel sellado para imponerle la pena de monedero falso, que el que vende tabaco de fraude? Éste como aquel ¿no usurpa y roba al Estado sus propios valores con que cuenta para sostener el edificio social, cuyos ángulos vendrían abajo, si quedasen descubiertas sus atenciones? Y en esta usurpación y robo, es preciso confesarlo, son más ó menos civil y moralmente cómplices los que compran fuera de estanco, auxilian, protejen y encubren semejantes desórdenes.

Se defiende, haciendo responsable con su destino y penas correspondientes al jefe del resguardo, que, habiéndosele confiado la custodia de un punto de la costa, no impide todo desembarco fraudulento que se haga por él.

Se defiende, poniendo las torres y los torreros de la costa bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, perdiendo sus destinos, además de la pena oportuna, si omiten dar avisos cuando por sus aguas se presentan buques que por sus maniobras se hacen sospechosos. Semejantes torres estarán corrientes, según se obligó Riera en su contrata.

Se defiende, estableciendo resguardos de mar con todas las responsabilidades correspondientes. Así es que con éstos y los de tierra defendió el memorable Reding el estanco en la provincia de Málaga, que le hizo dar un producto grueso de más de 7.000.000 en 1807, cuando antes no producía para pagar los empleados. Y Elío con igual celo le hizo rendir en todo el reino de Valencia 10.176.856 reales en 1818, siendo mayor en 1819.

Se defiende, sustanciando bajo un breve término las causas de comiso, sin demorar el repartimiento de las aprehensiones para alentar el celo del resguardo, el cual desmaya cuando ve lejano, y aun dudoso por las tramoyas judiciales, el premio de sus fatigas. No es extraño que por huir de estas incertidumbres prefiera componerse con el defraudador, tomando una cantidad cierta de presente, aunque sea pequeña, que otra mayor incierta, pero tardía, que pueda valerle la aprehensión. El resguardo debe considerarse como

un curso terrestre armado con patente del Gobierno, que hace suyo cuanto coge fuera de regla.

Se defiende, colocando las aduanas del Ebro en las costas y fronteras, para quitar el inmenso contrabando que se hace por las Provincias Vascongadas y Navarra.

Se defiende el estanco y aun las otras rentas, organizando una administración, que será objeto de otro discurso, cuya localidad esté mejor situada, es decir, más inmediata a los hombres y a las cosas, lo cual nos facilita de un modo ventajoso la nueva división de partidos judiciales. Establecida así la administración podrá velarse sobre las cosas y sobre los hombres, esto es, sobre los pueblos y sobre los estancos, ó más bien sobre los estanqueros, que no son los que menos parte tienen en los desfalcos de la renta, al ver lejana de ellos la vigilancia de la autoridad. Esta mejor situación local de la administración influirá también muy mucho en la mejor y más oportuna recaudación de las demás rentas del Estado, la mayor parte abandonadas ó descuidadas por la distancia de los lugares.

Se defiende, procurando introducir en la isla de Cuba el cultivo del tabaco de Virginia y Quentuqui, ó sustituir éste con los que produce la isla, para que estas utilidades queden en ella, y se

estrechen más y más las relaciones y los intereses de los naturales de Cuba con los de la madre patria. Creando estos nuevos intereses y nuevas relaciones, se aumenta un lazo más sobre los que actualmente hay, que una, estreche y hermane entre sí los habitantes de allende y aquende en un nudo indisoluble y eterno.

En fin, administrado de esta manera el estanco, no cabe duda que si la renta del tabaco no llega a producir los 188.000.000 líquidos que calculó el Consejo de Estado, como se dijo arriba, producirá los 150 cuando menos, observándose los medios de defensa que se han detallado.

